

Lic. Luis Enrique Lucero Gallegos

ABOGADO

Título registrado bajo el No. 10551 del libro XIX

Cedula profesional: 10071921

Cliente: Consultante

Servicio: PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO

En relación al presupuesto solicitado, la presente sirve para informarle los honorarios y gastos en que se incurrirían por la por la “TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO” de nuestro despacho.

PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO

Artículo 153. Legitimación activa para solicitar el divorcio

La solicitud de divorcio podrá ser formulada por uno o ambos cónyuges, misma que deberá ser suscrita por el que la promueva.

Artículo 155. Documentos que deben acompañarse a la solicitud de divorcio

Con la solicitud deberán exhibirse los siguientes documentos:

- I.** El acta de matrimonio.
- II.** Las actas de nacimientos del solicitante y de los hijos o hijas que no han cumplido dieciocho años.
- III.** Los que sean necesarios para justificar la solicitud de medidas provisionales o urgentes.
- IV.** La propuesta de convenio de divorcio que debe contener los requisitos previstos en la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.
- V.** El certificado de gravidez de la cónyuge a efecto que la o el juzgador, en su oportunidad, determine lo conducente en caso de acreditarse su embarazo.

Artículo 156. Representación voluntaria (*esto es necesario en caso de que el solicitante se encuentre fuera de la entidad o país donde se tramitara el proceso no quiera o no pueda acudir*)

Los cónyuges podrán hacerse representar por apoderados y el poder deberá ser especial.

Artículo 158. Determinaciones iniciales en el procedimiento

En el trámite del divorcio, la o el juez tomará de inicio las siguientes determinaciones:

I. Examinará si a la solicitud se acompañaron los documentos exigidos en el artículo 155 de este código; si no es así, prevendrá al promovente para que subsane las deficiencias en el plazo y con las consecuencias previstas en el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Una vez satisfechos los requisitos de ley, admitirá a trámite la solicitud.

III. Acto continuo, notificará al cónyuge que no pidió el divorcio los términos de la solicitud. Cuando haya hijos o hijas, se le dará la información que previene el artículo 154 de este código, y se le concederá el plazo correspondiente. La notificación se hará con las formalidades del emplazamiento.

IV. En la misma diligencia, concederá al cónyuge que no pidió el divorcio el plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido o, en su caso, presente su contrapropuesta, en la que expondrá los hechos en que la funde y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma.

V. Dará vista al Ministerio Público, quien en el término de tres días deberá desahogarla.

Artículo 160. Declaración de divorcio

Salvo el caso de suspensión del procedimiento por la toma de terapia de pareja, la o el juez decretará el divorcio una vez desahogadas las vistas previstas en el artículo 158 de este código, o cuando haya transcurrido el plazo para ello.

Esta resolución se notificará personalmente a las partes.

Artículo 162. Aprobación parcial o total del convenio

En caso que ambos cónyuges hubieren presentado la solicitud, que lleguen a un acuerdo parcial o total respecto de la propuesta de convenio o que no se hubiere suscitado controversia respecto de su contenido, si éste no contraviene ninguna disposición legal, la o el juez, oyendo al Ministerio Público, aprobará lo conducente en la misma resolución de divorcio.

Artículo 163. Trámite de la inconformidad a la propuesta de convenio o a la contrapropuesta

De no haber acuerdo sobre la propuesta de convenio, luego de decretar el divorcio, de oficio la o el juez correrá traslado personal al solicitante con la contrapropuesta, la expresión de los hechos en que se funda y las pruebas ofrecidas, por un plazo de nueve días para que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas de su intención.

El solicitante podrá, en la vista indicada, formular a su vez las pretensiones que estime oportunas, expresando los hechos en que se funde y ofrezca las pruebas que las justifiquen. De este escrito se dará vista al cónyuge que no pidió el divorcio por tres días para que manifieste lo que a su interés convenga.

Artículo 164. Continuación del procedimiento conforme a las reglas del juicio oral

Sin perjuicio de decretar el divorcio y desahogadas las vistas que se hayan mandado dar, en su caso respecto de las dilatorias opuestas, o transcurrido el término para ello, la o el juez determinará lo conducente en los términos del artículo 69 de este ordenamiento.

HONORARIOS (POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES)

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO (Cuando ambos cónyuges desean divorciarse)	DIVORCIO UNILATERAL (Cuando solo uno de los cónyuges desea divorciarse)
\$ 8000.00 PESOS MONEDA NACIONAL	\$20,000.00 PESOS MONEDA NACIONAL
Explicación: Por lo general en este tipo de juicios los cónyuges divorciantes solo desean que se declare el divorcio, y ya tienen acordado, todo respecto a la guarda y custodia, el ejercicio de la patria potestad, modalidad de visitas y convivencias del progenitor que no vivirá con los menores, lo referente a la manutención y una propuesta de liquidación de sociedad conyugal.	Explicación: Este es un procedimiento más complicado y más largo, y se lleva a cabo cuando los cónyuges divorciantes no tiene acordado algún punto del convenio mencionado y hay una disputa de intereses por alguna cuestión, de la cual DERIVA QUE SE TENGA QUE LLEVAR ACABO UN JUICIO ORAL EN TODAS SUS ETAPAS, PARA ACABAR CON LA INCERTIDUMBRE DE CIERTO HECHO.
Tiempo: 40 días hábiles	Tiempo: 3 meses

PARTES EN QUE SE REALIZA EL PAGO

	MUTUO CONSENTIMIENTO	UNILATERAL
A la entrega de la documentación requerida para la elaboración de la demanda.	\$4,000.00 PESOS M.N.	\$7,000.00 PESOS M.N.
Al dictarse la resolución de divorcio.	\$4,000.00 PESOS M.N.	\$5,000.00 PESOS M.N.
Al celebrarse la audiencia preparatoria. (audiencia en la que se invita a las partes a conciliar, se exponen las pretensiones, se ofrecen las pruebas de su intención y se admiten)		\$4,000.00 PESOS M.N.
Al celebrarse la audiencia de juicio (audiencia en la que se desahogan las pruebas, y se formulan alegatos).		\$4,000.00 PESOS M.N.

NOTA: En caso de que se hubiera casado por sociedad conyugal y dentro de la mismas se hayan adquirido bienes (casa, auto, etc.) y dese que se liquide dicha sociedad, se agregarían \$6,000.00 pesos m.n., a este presupuesto.

DESGLOSE DE GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO ANTERIOR

GASTOS DE JUICIO NECESARIOS GENERALMENTE	
Acta del registro civil de Coahuila (según las que sean necesarias)	\$ 155.00 PESOS M.N.
Acta del registro civil de otro estado (según las que sean necesarias)	\$ 255.00 PESOS M.N.
Inscripción de la sentencia de divorcio en la oficialía en la que se caso en Coahuila	\$ 1777.00 PESOS M.N.
Inscripción de la sentencia de divorcio en la Dirección del Registro Civil en Saltillo, Coahuila	\$ 1777.00 PESOS M.N.
Diligencia de notificaciones personales cada una (por lo general son 2, una con la que se llama a juicio al cónyuge demandado y otra con la que se notifica el auto definitivo que declara disuelto el vínculo matrimonial que lo une)	\$ 500.00 pesos
GASTOS DE JUICIO EXTRAORDINARIOS SI USTED LO REQUIERE	
Oficios de localización de domicilio (En caso de desconocer el paradero de su cónyuge)	\$ 2,500.00 PESOS M.N.
Edictos (Esta es una forma de llamar a juicio cuando se desconoce el paradero de su cónyuge ordenada posteriormente a los oficios de localización)	\$3,500.00 PESOS M.N.
Desahogo de prueba pericial o científica (para la demostración de cierto hecho)	\$ 4,500.00 PESOS M.N.
Liquidación de su sociedad conyugal (Este trámite es para resolver el destino que se le dará a los bienes adquiridos dentro del matrimonio si se casó por este régimen)	\$ 6,000.00 PESOS M.N.
Gastos de viaje Hotel por día → Comidas por día →	\$ 2,900.00 PESOS M.N. \$ 900.00 PESOS M.N.